

Santa Marta, 13 de julio de 2021.

INFORME: En la fecha paso al Despacho la presente demanda informando que correspondió por reparto. Provea.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

**RAD: 2021-00526**

Santa Marta, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Al realizar el estudio de los requisitos formales de la demanda y sus anexos, encuentra el Despacho lo siguiente:

-No se cumple con el requisito dispuesto en el numeral decimo del art. 82 del Codigo General del Proceso, por cuanto en la demanda no se indica expresamente la dirección de correo electrónico del demandado, y tampoco se afirma el desconocimiento de la misma.

Por lo expuesto, se inadmitirá la presente demanda por carecer de los requisitos formales señalados para esta clase de procesos, a fin de que la parte demandante lo subsane dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de ser rechazada.

Conforme a lo señalado el juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** INADMITASE la presente demanda de conformidad con lo expuesto.

**SEGUNDO:** concédase un término de cinco (5) días a la parte demandante a fin de que subsane los yerros anotados en la presente providencia, so pena de rechazo.

Notifíquese.

EL JUEZ,

**RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA, 14 de Julio de 2021 NOTIFICADO POR  
ANOTACION EN ESTADO Nº 077 Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA  
FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA  
SECRETARIO